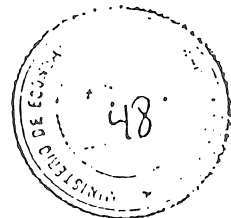


ANEXO I

MM



Buenos Aires, 22 OCT 1998

VISTO la Ley N° 23.109 y su Decreto Reglamentario N° 509 del 26 de abril de 1988, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la ley de referencia, se otorgaron beneficios a los ex combatientes que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Que la Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina solicita el otorgamiento de un beneficio mensual a los ex combatientes incorporados a la Administración Pública Nacional, en consideración a las medidas implementadas en tal sentido en el orden provincial y municipal.

Que es voluntad del Gobierno Nacional, por razones de justicia y reconocimiento, disponer de conformidad.

Que la presente medida dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.


Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Establécese, a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, un complemento mensual equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) de la asignación básica correspondiente al nivel E del Agrupamiento General del Sistema Nacional

  
ROBERTO MARÚ  
SEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE  
RÍO GRANDE - TDF.  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

  
RENAN URIBE  
VICEPRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE - TDF.



de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) para el personal de la Administración Pública Nacional que acredite la condición de ex combatiente en las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

ARTICULO 2º: El Complemento establecido por el artículo anterior, no será considerado como base de cálculo para ningún otro Adicional, Suplemento o Bonificación ni estará sujeto a descuentos previsionales y asistenciales, resultando compatible con la percepción de cualquier otro beneficio que perciba el agente con prescindencia de la denominación o concepto atribuidos.

ARTICULO 3º: Facúltase a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a dictar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias y/o complementarias que fueren menester para la aplicación del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del Presupuesto de cada entidad o jurisdicción. Las respectivas jurisdicciones o entidades deberán gestionar las modificaciones presupuestarias que fueren menester, dentro de su propio presupuesto y con sujeción a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

*Handwritten initials and marks:*  
P.G.  
S

DECRETO N° 1244

*Signature of Roque Benjamín Fernández*  
Dr. ROQUE BENJAMÍN FERNÁNDEZ  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

*Signature of Roberto Marú*  
ROBERTO MARÚ  
SEC. LEGISLATIVO  
CONSEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE - TDF

*Signature of Jorge Alberto Rodríguez*  
Ing. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE GABINETE DE MINISTROS

*Signature of Renán Uribe*  
RENÁN URIBE  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONSEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE - TDF



*Municipalidad de Río Grande*  
**Tierra del Fuego**  
**Las Islas Malvinas son Argentinas**

RIO GRANDE 06 SET. 1999

VISTO: El Proyecto de ordenanza N° 1172/99, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, dada en Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 1999.

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° del Proyecto de Ordenanza N° 1172/99 se adhiere a la Ley Nacional N° 23.109, Decreto Reglamentario N° 509/88 y al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1244/98.

Que el Decreto N° 1244/98 en el Artículo 1° Establece un complemento mensual equivalente al Ochenta y Cinco por ciento (85%) de la asignación básica correspondiente al nivel E del Agrupamiento General del Sistema Nacional de la profesión Administrativa, aprobado por Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) para el personal de la Administración Pública Nacional, que acredite la condición de Excombatiente en las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur, entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982.-

Que por Decreto N° 993/91 se aprueba el Sistema Nacional de la Profesión administrativa, el que resultará aplicable a los agentes comprendidos en los escalafones aprobados por los Decretos N° 1428/73 sus modificatorios y complementarios, estableciendo un reencasillamiento para el personal de la Administración Pública, derogando posteriormente los escalafones aprobados por el Decreto N° 1428/73 una vez producido el reencasillamiento del total del personal de la Administración Pública.-

Que por Decreto Municipal N° 547/92, Artículo 2° se establece que el personal municipal que no se encuentre comprendido en un régimen laboral especial, quedará sujeto al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley N° 22.140 y su Escalafón Decreto. N° 1428/73.

De lo Expuesto resulta que el Decreto N° 993/91, si bien vigente en la Administración Pública Nacional, no fue adoptado por la Municipalidad de Río Grande, por lo que el Decreto Nacional N° 1244/98, no puede aplicarse a la Administración Pública Municipal.-

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado para la emisión del presente conforme a Ley 236.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- VETAR PARCIALMENTE**, el Artículo 1° del proyecto de Ordenanza Municipal N° 1172/99, en lo referente a la Adhesión al Decreto Nacional N° 1244/98, en razón de lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.- REGISTRESE.** Remítase copia del presente al Concejo Deliberante. Regístrese. Cumplido, archívese

**DECRETO MUNICIPAL N°**

**06 80 /99**

*Jorge Colazo*  
INTENDENTE

SECRETARIO DE GOBIERNO